

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, ...
sancionan con fuerza de*

LEY

LEY NACIONAL DE SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DEL TESTEO EN ANIMALES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS “HACIA UNA INDUSTRIA COSMÉTICA LIBRE DE CRUELDAD ANIMAL”

ARTÍCULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la sustitución progresiva de ensayos en animales para productos cosméticos mediante la utilización de métodos alternativos científicamente validados, fomentando la innovación, el desarrollo tecnológico y la modernización de la industria cosmética en la República Argentina.

ARTÍCULO 2° —. Prohibición. Queda prohibida en todo el territorio nacional la realización de ensayos en animales para productos cosméticos terminados, sus ingredientes o combinaciones de ingredientes, cuando existan métodos alternativos científicamente validados y reconocidos por la autoridad de aplicación competente.

ARTÍCULO 3° — Métodos alternativos. A los fines de la presente ley, se considerarán métodos alternativos aquellos procedimientos científicamente validados que permitan reemplazar, reducir o refinar el uso de animales, incluyendo técnicas in vitro, cultivos celulares, bioingeniería de tejidos, modelos computacionales y demás métodos reconocidos por organismos científicos y regulatorios nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 4° — Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Nacional, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) promover la validación y adopción de métodos alternativos;
- b) garantizar la actualización permanente de los estándares científicos aplicables;
- c) coordinar acciones con universidades, laboratorios y organismos técnicos;
- d) impulsar políticas de innovación orientadas al desarrollo de tecnologías libres de crueldad animal.

ARTÍCULO 5° — Principios rectores. La interpretación y aplicación de la presente ley deberá regirse por los principios de innovación tecnológica, eficiencia regulatoria, libertad de producción responsable, competitividad internacional y reducción progresiva del uso de animales en la industria cosmética.

ARTÍCULO 6° — Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Diputada Gabriela Luciana Mabel Muñoz

Guillermo Montenegro
Patricia Holzman
Federico Tournier
Johanna Longo
Federico Pelli
Eliana Bruno
Maria Gabriela Flores



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Carlos Almena

Laura Elena Rodríguez Machado

Laura Soldano

Rosario Goitia

Soledad Molinuevo

Marcos Patiño Brizuela

Alejandro Fargosi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad promover la sustitución progresiva del testeo en animales para productos cosméticos dentro de la República Argentina, mediante la adopción de métodos alternativos científicamente validados, impulsando al mismo tiempo la innovación tecnológica, la modernización productiva y el desarrollo de una industria cosmética más eficiente y competitiva.

Durante décadas, numerosos ensayos vinculados a la industria cosmética fueron realizados utilizando animales vivos como método de evaluación de seguridad y toxicidad. Sin embargo, el avance científico y tecnológico desarrollado en los últimos años ha permitido la aparición de métodos alternativos capaces de ofrecer resultados más rápidos, precisos y reproducibles, reduciendo significativamente la necesidad de recurrir a animales para este tipo de procedimientos.

Actualmente existen tecnologías ampliamente reconocidas por organismos científicos y regulatorios internacionales, tales como cultivos celulares, técnicas in vitro, modelos computacionales, bioingeniería de tejidos y sistemas predictivos de toxicología avanzada, que permiten reemplazar numerosos ensayos tradicionalmente efectuados en animales.

En este sentido, distintos países y bloques regionales han avanzado en esquemas regulatorios orientados a reducir progresivamente el uso de animales en la industria cosmética, promoviendo simultáneamente el desarrollo de nuevas tecnologías y métodos científicos innovadores. La tendencia internacional actual no se orienta únicamente hacia una discusión ética, sino también hacia la necesidad de modernizar procesos productivos, optimizar recursos y fomentar sistemas regulatorios más eficientes.

La presente iniciativa adopta un criterio de razonabilidad regulatoria y equilibrio técnico. No propone una prohibición absoluta desvinculada de la realidad científica, sino una limitación concreta y progresiva aplicable únicamente cuando existan métodos alternativos científicamente validados y reconocidos por la autoridad competente.

De esta manera, el proyecto evita generar obstáculos innecesarios para la actividad privada, respeta principios de libertad económica y seguridad jurídica, y promueve reglas claras compatibles con estándares internacionales modernos.

Asimismo, resulta importante destacar que la propuesta no restringe la fabricación, importación ni comercialización de productos cosméticos dentro del país, sino que se limita específicamente a regular las prácticas de experimentación realizadas en territorio nacional, fomentando la transición hacia métodos más modernos y eficientes.

El proyecto también representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo científico y tecnológico argentino, incentivando la investigación nacional en áreas vinculadas a biotecnología, toxicología computacional y métodos alternativos de validación, generando nuevas posibilidades de innovación y competitividad para laboratorios, universidades y empresas del sector.

La Argentina posee capacidad científica y recursos humanos altamente calificados para incorporarse a las nuevas tendencias internacionales en materia de investigación cosmética libre de crueldad animal, promoviendo un marco regulatorio moderno que incentive la inversión, la innovación y la adaptación tecnológica.

Por último, la presente iniciativa responde también a una creciente demanda social orientada a promover prácticas productivas más éticas y sustentables, compatibilizando el desarrollo económico con estándares contemporáneos de responsabilidad y bienestar animal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Diputada Gabriela Luciana Mabel Muñoz

Guillermo Montenegro

Patricia Holzman

Federico Tournier

Johanna Longo



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Federico Pelli

Eliana Bruno

Maria Gabriela Flores

Carlos Almena

Laura Elena Rodriguez Machado

Laura Soldano

Rosario Goitia

Soledad Molinuevo

Marcos Patiño Brizuela

Alejandro Fargosi